GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	23 DE MAYO DE 2025	No. 1613

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se expropia el 5.69444%, 5.69444%, 6.80555%, 6.80555, 5.69444% y 5.69444% de los indivisos registralmente identificados como departamento número ciento tres del edificio en condominio marcado con el número veintisiete de las calles de Paseo de las Galias, colonia fraccionamiento Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, D.F.; departamento ciento cuatro del edificio en condominio marcado con el número veintisiete de calle Paseo de las Galias del fraccionamiento Lomas Estrella, en Ixtapalapa, Distrito Federal; inmueble situado en calle Paseo de las Galias, número 27, departamento 201, colonia Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México; finca destinada al uso habitacional. departamento cuatrocientos uno del edificio marcado con el número veintisiete de las calles de Paseo de las Galias en el fraccionamiento Lomas Estrella de Ixtapalapa. inmueble situado en Paseo de las Galias, número 27, colonia fraccionamiento Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México; finca destinada al uso habitacional departamento y cuarto de servicio jaula de tendido #403 inmueble situado en calle Paseo de las Gallas del edificio en condominio 27, colonia Lomas Estrella, Iztapalapa, ciudad de México; inmueble situado en departamento cuatrocientos cuatro del edificio en condominio número veintisiete de las calles de Paseo de las Galias en el fraccionamiento Lomas Estrella en Iztapalapa Distrito Federal", actualmente identificados como departamentos marcados con los números 103, 104, 201, 401, 403 y 404 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias No. 27, colonia Lomas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México (primera publicación) 5
- Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en *"casa marcada con el número sesenta y cinco, de la avenida República del Salvador (antes veintiuno de la calle de San Felipe Neri), manzana cuarenta y tres, cuartel cuarto de esta Ciudad"*, actualmente calle República de el Salvador número 65, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primera publicación) 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- Decreto por el que se expropian las 36 unidades de propiedad privativa que integran el inmueble registralmente identificado como *"edificio en condominio en construcción (sic) número oficial cincuenta de las calles de Pedro Antonio de los Santos, de la colonia San Miguel Chapultepec, en esta Ciudad y terreno que ocupa que es una fracción del lote catorce de la manzana treinta y tres, de conformidad con la constancia de antecedente registral del libro sección 1ª "a", tomo 225, volumen 7 bis, foja 1, partida 1, conforme a los folios reales números 105204, 111163, 102416, 202789, 165045, 1462826, 256006, 426444, 156595, 207953, 292397, 125649, 116744, 428711, 265784, 203248, 124518, 100496, 102947, 122753, 253981, 241644, 88478, 151952, 288143, 248872, 338737, 71717, 206205, 382888, 88666, 113897, 286698, 241645, 415897, 378208, emitidos por el registro público de la propiedad y de comercio"*, actualmente identificados como departamentos marcados con los números 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409 del inmueble ubicado en calle General Pedro Antonio de los Santos número 50, colonia San Miguel Chapultepec II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (primera publicación) 17
- Decreto por el que se expropia lo referente al 6.2959%, 6.0911%, 6.4360%, y 6.1996% de los indivisos registralmente identificados como *"depto. No. 202, con derecho de estacionamiento, cuarto de serv. y tendedero no. 202, marcado con el no. 31, de las calle de Paseo de las Galias, colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa; inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias, y terreno que ocupa, número 31, departamento 204, manzana 2, lote 14, fraccionamiento Lomas Estrella, sección segunda, Iztapalapa, Ciudad de México; inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias, departamento 301, edificio 31, manzana 2, lote 14 fraccionamiento lomas estrella, sección segunda Iztapalapa, Ciudad de México; depto. No. 404 del edificio en condominio no. 31 de la calle de Paseo de las Galias, colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa"*; actualmente identificados como departamentos marcados con los números 202, 204, 301 y 404 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias número 31, colonia Lomas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México (primera publicación) 28

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en el Centro Generador Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, "Bosque de Chapultepec", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2025 34

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México

- Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos denominado "Sistema de datos personales de apoyo a los habitantes de Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional" 36

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México

- Aviso por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Pensionados, jubilados y derechohabientes" 40

A L C A L D Í A S

Alcaldía Miguel Hidalgo

- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el programa social denominado "Para las jefas", para el ejercicio fiscal 2025 42

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/009/2025.- Convocatoria 009.- Prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos operativos y administrativos propiedad de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México 47

Alcaldía La Magdalena Contreras

- Licitación pública nacional número 30001144-006-25.- Convocatoria 003-2025.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento a espacios públicos 49

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-038/2025.- Convocatoria No. 036-25.- Adquisición de diversa papelería 53
- Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-039/2025.- Convocatoria No. 037-25.- Adquisición de diverso mobiliario 55

EDICTOS

- Juicio agrario.- Expediente número 231/2024 (segunda publicación) 57
- **Aviso** 59

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

P O D E R E J E C U T I V O

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numeral 1, 2 y 4, 9 Apartado A, numeral 3 y E, numerales 1, 2 y 3, 16 Apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, III, IV y IX, 4 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21 y 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

CUARTO.- Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEXTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

OCTAVO.- Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

NOVENO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

DÉCIMO.- Que los artículos 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

DECIMO PRIMERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Entidad.

DECIMO SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Sexta (06/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de abril de 2024, dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del *"5.69444%, 5.69444%, 6.80555%, 6.80555, 5.69444% y 5.69444% de los indivisos registralmente identificados como departamento número ciento tres del edificio en condominio marcado con el número veintisiete de las calles de Paseo de las Galias, colonia Fraccionamiento Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, D.F.; departamento ciento cuatro del edificio en condominio marcado con el número veintisiete de calle Paseo de las Galias del Fraccionamiento Lomas Estrella, en Ixtapalapa, Distrito Federal; inmueble situado en calle Paseo de las Galias, número 27, departamento 201, colonia Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México; finca destinada al uso habitacional. Departamento cuatrocientos uno del edificio marcado con el número veintisiete de las calles de Paseo de las Galias en el fraccionamiento Lomas Estrella de Ixtapalapa. Inmueble situado en calle Paseo de las Galias, número 27, colonia Fraccionamiento Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México; finca destinada al uso habitacional departamento y cuarto de servicio jaula de tendido #403 inmueble situado en calle Paseo de las Gallas del edificio en condominio 27, colonia Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México; inmueble situado en departamento cuatrocientos cuatro del edificio en condominio número veintisiete de las calles de Paseo de las Galias en el fraccionamiento Lomas Estrella en Iztapalapa Distrito Federal*", de conformidad con los folios reales números 483114, 1436470, 265116, 1467264, 9034482 y 1467213 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente **identificados como departamentos marcados con los números 103, 104, 201, 401, 403 y 404 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias No. 27, colonia Lomas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017.

DECIMO TERCERO.- Que el 29 de enero de 2025, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto del predio descrito en el párrafo anterior.

DECIMO CUARTO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, mediante oficios SEDUVI/CRCM/DGAPD/DAJ/069/2024 y SEVIVIENDA/CRCM/058/2024, de fechas 24 de julio y 12 de noviembre, ambos de 2024, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación.

DECIMO QUINTO.- Que por Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/01/2025, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública para las personas titulares registrales de los indivisos materia del presente decreto, la cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de febrero de 2025.

DECIMO SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 2 fracción II de la Ley de Expropiación, la notificación a las personas titulares registrales, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó con una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México efectuada el 26 de febrero de 2025, toda vez que no fue posible localizar a las personas titulares registrales en el domicilio que obra en la carpeta técnica de expropiación.

DECIMO SÉPTIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para la persona titular registral al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 26 de febrero de 2025, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éste manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes, transcurrió del día 27 de febrero al 20 de marzo de dos mil veinticinco, por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

DECIMO OCTAVO.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 08 de abril de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL 5.69444%, 5.69444%, 6.80555%, 6.80555, 5.69444% Y 5.69444% DE LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO TRES DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTISIETE DE LAS CALLES DE PASEO DE LAS GALIAS, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F.; DEPARTAMENTO CIENTO CUATRO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTISIETE DE CALLE PASEO DE LAS GALIAS DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, EN IXTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL; INMUEBLE SITUADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS, NÚMERO 27, DEPARTAMENTO 201, COLONIA LOMAS ESTRELLA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTISIETE DE LAS CALLES DE PASEO DE LAS GALIAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA DE IXTAPALAPA. INMUEBLE SITUADO EN PASEO DE LAS GALIAS, NÚMERO 27, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEPARTAMENTO Y CUARTO DE SERVICIO JAULA DE TENDIDO #403 INMUEBLE SITUADO EN CALLE PASEO DE LAS GALLAS DEL EDIFICIO EN

CONDOMINIO 27, COLONIA LOMAS ESTRELLA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO VEINTISIETE DE LAS CALLES DE PASEO DE LAS GALIAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA EN IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL", ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 103, 104, 201, 401, 403 Y 404 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS NO. 27, COLONIA LOMAS ESTRELLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; se expropia los indivisos que se describe a continuación:

Ubicación: Departamentos marcados con los números 103, 104, 201, 401, 403 y 404 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias No. 27, colonia Lomas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Superficie: 5.69444%, 5.69444%, 6.80555%, 6.80555, 5.69444% Y 5.69444% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno con una superficie de 420.90 metros cuadrados (cuatrocientos veintinueve punto noventa metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: IZ-890 de fecha agosto de 2022, escala 1:250, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 15.00 metros y rumbo S 11°01'17" W, con la Calle Paseo de las Galias; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 28.77 metros y rumbo N 78°59'12" W, con predio Cuenta Catastral 067-558-07; del vértice No. 3 al vértice No.4 en línea recta de 15.47 metros y rumbo N 15°33'23" E, con predios Cuentas Catastrales 067-558-38 y 067-558-39; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 27.45 metros y rumbo S 78° 06'25" E, con predio Cuenta Catastral 067-558-05; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Datos de Identificación Registral: **DEPARTAMENTO 103**

a) Folio Real número 483114.

Ubicación: Departamento número ciento tres del edificio en condominio marcado con el número veintisiete de las calles de Paseo de la Galias, colonia Fraccionamiento Lomas Estrella, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal con una superficie de 73.13 (setenta y tres metros cuadrados, trece decímetros), medidas y colindancias: Norte.- nueve metros cuarenta centímetros con propiedad particular a Paseo de las Galias, en un metro ochenta y cinco centímetros con vacío, pozo luz de colindancia posterior y en un metro veinte centímetros con pozo – de luz intermedio a los dos cuerpos del edificio.- sur.- dos metros setenta y cinco centímetros con baño del depto. 104, en dos – metros ochenta centímetros con pozo de luz interior, en tres metros cinco centímetros con circulación vertical y en tres metros sesenta y cinco centímetros con el depto. 104.- poniente.- tres medidas en dos metros noventa y cinco centímetros y cuatro metros cincuenta centímetros con pozo de luz de la colindancia posterior y en un metro cuarenta centímetros con pozo de luz interior.- oriente.- seis metros cinco centímetros y un metro cuarenta centímetros con ambas medidas con pozo de luz intermedio de los dos;- cuerpos del edificio, en un metro treinta y cinco centímetros con descanso de las circulaciones verticales.- abajo con planta baja de estacionamiento.- arriba con depto. 203.- cuarto de servicio tiene una superficie de ocho metros cuadrados cincuenta y cinco centímetros.

DEPARTAMENTO 104
b) Folio Real número 1436470.
Ubicación: Departamento ciento cuatro del edificio en condominio marcado con el número veintisiete de calle Paseo de las Galias del Fraccionamiento Lomas Estrella, en Ixtapalapa, Distrito Federal, con una superficie terreno 73.13 metros cuadrados (setenta y tres punto trece metros cuadrados), medidas y colindancias: al norte en dos metros setenta y cinco centímetros con tramo del departamento ciento tres, dos metros ochenta centímetros con pozo de luz interior, en tres metros cinco centímetros con circulaciones verticales, y en tres metros sesenta y cinco centímetros con departamentos ciento tres.- sur: en nueve metros cuarenta centímetros con propiedad particular, a Paseo de las Galias en un metro ochenta y cinco centímetros con vacío, pozo de luz de la colindancia posterior y en un metro veinte centímetros con pozo de luz intermedio a los dos cuerpos del edificio, al poniente; en tres medidas en dos metros noventa y cinco centímetros, cuatro metros cincuenta centímetros con pozo de luz de la colindancia posterior, y en un metro cuarenta centímetros con pozo de luz interior, al oriente; en seis metros cinco centímetros y en un metro cuarenta centímetros ambas medidas con pozo de luz intermedia a los dos cuerpos del edificio y en un metro treinta y cinco centímetros con descanso de la circulación verticales. Abajo: con planta baja de estacionamiento arriba: con departamentos doscientos cuatro.- son anexos a este departamento cuarto de servicio, ciento cuatro con superficie de ocho metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros.- tendedero: con superficie de tres metros cuadrados setenta y cinco milímetros.

DEPARTAMENTO 201
c) Folio Real número 265116.
Ubicación: Inmueble situado en calle Paseo de la Galias número 27, Departamento 201, colonia Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México, con una superficie terreno 75.98 metro cuadrados (setenta y cinco punto noventa y ocho metros cuadrados), medidas y colindancias: norte: un metro (superficie volada balcón) vía pública, en tres metros sesenta y cinco centímetros, con departamento 202, en tres metros cinco centímetros con circulación verticales, en dos metros ochenta centímetros con pozo de luz interior y en dos metros setenta y cinco centímetros, con baño del depto. 202, Sur: en nueve metros cuarenta centímetros con propiedad particular a Paseo de las Galias, en un metro ochenta y cinco centímetros, con área no cubierta de fachada y en un metro (superficie volada balcón), con vía publica; en un metro veinte centímetros, con pozo de luz, poniente; en dos medidas, seis metros cinco centímetros y un metro cuarenta centímetros, ambas medidas, con pozo de luz y en un metro treinta y cinco centímetros, con descanso de las circulaciones verticales, oriente: en dos metros noventa y cinco centímetros, con área no cubierta de fechada, en cuarenta centímetros con fachada, en dos metros ochenta y cinco centímetros (balcón) con fachada; y en un metros veinticinco centímetros igualmente con fachada.- así mismo colinda en un metro cuarenta centímetros, con pozo de luz interior.- abajo: depto. 101, arriba: con depto. 301, sup. del Cto. De Serv. ocho metros cincuenta y cinco decímetros.

DEPARTAMENTO 401
d) Folio Real 1467264.
Ubicación: Finca destinada al uso habitacional. Departamento cuatrocientos uno del edificio marcado con el número veintisiete de las calles de Paseo de las Galias en el fraccionamiento Lomas Estrella de Ixtapalapa con superficie de setenta y cinco metros cuadrados noventa y ocho decímetros, inmueble situado en calle Paseo de las Galias, número 27, colonia fraccionamiento Lomas Estrella, Iztapalapa Ciudad de México con una superficie de terreno 75.9800 metros cuadrados, medidas y colindancias: Norte en un metro (superficie volada, balcón) con vía pública en tres metros sesenta y cinco centímetros con departamento número cuatrocientos dos, en tres metros cinco centímetros con circulaciones verticales, en dos metros ochenta centímetros, con pozo de luz interior y en dos metros setenta y cinco centímetros con baño del departamento número cuatrocientos dos, sur en nueve metros cuarenta centímetros con propiedad particular a paseo de las Galias en un metro veinte centímetros con pozo de luz, en un metro ochenta y cinco centímetros con área no cubierta de fachada y en un metro (superficie volada, balcón) con vía pública, poniente dos medidas, seis metros cinco centímetros y un metro cuarenta centímetros, ambas con pozo de luz, y en un metro treinta y cinco centímetros con descanso de las circulaciones verticales y al oriente en dos metros noventa y cinco centímetros con área no cubierta en fachada en cuarenta centímetros con fachada y en un metro veinticinco centímetros igualmente con fachada, asimismo colinda en un metro cuarenta centímetros con pozo de luz interior.

DEPARTAMENTO 403
e) Folio Real 9034482.
Ubicación: Finca destinada al uso habitacional. Departamento y cuarto de servicio jaula de tendido #403 inmueble situado en calle Paseo de las Galias del edificio en condominio 27, colonia Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México con una superficie de 73.13 metros cuadrados (setenta y tres punto trece metros cuadrados), medidas y colindancias: al norte. en nueve metros cuarenta centímetros con propiedad particular a Paseo de las Galias. en un metro con propiedad particular a Paseo de las Galias. en un metro ochenta y cinco centímetros con vacio pozo de luz de colindancia posterior y en un metro veinte centímetros, con pozo de luz intermedio a los dos cuerpos del edificio al sur. en dos metros setenta y cinco centímetros con baño del departamento 404, en dos metros ochenta centímetros, con pozo de luz interior, en tres metros cinco centímetros con circulaciones verticales, y en tres metros sesenta y cinco centímetros, con el departamento 404, al poniente. en tres medidas, en dos metros noventa y cinco centímetros y cuatro metros cincuenta centímetros, con pozo de luz de la colindancia posterior, y en un metro cuarenta centímetros, con pozo de luz interior al oriente. en seis metros cinco centímetros y en un metro cuarenta centímetros, ambas medidas con pozo de luz intermedio a los dos cuerpos del edificio y en un metro treinta y cinco centímetros con descanso de las circulaciones verticales, abajo con departamento 303. Arriba con planta baja de servicio en azotea. Son anexos del departamentos localizados en la azotea. Cuarto de servicio. Sup. diez metros cuadrados cincuenta decímetros.

DEPARTAMENTO 404
f) Folio Real 1467213.
Ubicación: Inmueble situado en departamento cuatrocientos cuatro del edificio en condominio número veintisiete de las calles de Paseo de las Galias en el fraccionamiento Lomas Estrella en Iztapalapa Distrito Federal con superficie de setenta y tres metros cuadrados trece decímetros, medidas y colindancias: al norte en dos metros setenta y cinco centímetros con baño del departamento cuatrocientos tres en dos metros ochenta centímetros con pozo de luz interior en tres metros cinco centímetros con circulaciones verticales y en tres metros setenta y cinco centímetros con el departamento cuatrocientos tres, al sur en nueve metros cuarenta centímetros con propiedad particular a Paseo de las Galios en un metro ochenta y cinco centímetros con vacío, pozo de luz de la colindancia posterior y en un metro veinte centímetros con pozo de luz intermedio a los dos cuerpos del edificio, al poniente en tres medidas en dos metros noventa y cinco centímetros y cuatro metros cincuenta centímetros con pozo de luz de la 1ª colindancia posterior, y en una metro cuarenta centímetros con pozo de luz interior y al oriente en seis metros cinco centímetros y un metro cuarenta centímetros ambas medidas con pozo de luz intermedio a los dos cuerpos del edificio y en un metro treinta y cinco centímetros con descanso de las circulaciones verticales, abajo con departamento trescientos cuatro arriba con planta de servicio en azotea. Son anexos al departamento cuarto de servicio cuatrocientos cuatro superficie de diez metros cuadrados seis decímetros. Tendederos cuatrocientos cuatro superficie tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo de los departamentos expropiados, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- En términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México para que, por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017 y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México deberá tomar posesión física y administrativa inmediata de los departamentos expropiados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbase el presente Decreto en los folios reales 483114, 1436470, 265116, 1467264, 9034482 y 1467213 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que se refiere el presente Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del inmueble citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticinco. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I, II, III y párrafo último, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartados E y I numeral 1 incisos c y d de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21, 43 fracciones I, II, IV, V y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21, 97 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

CUARTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización competa al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones XI y XII, establece como causa de utilidad pública, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

SÉPTIMO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

OCTAVO.- Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, estatus social u otro aspecto, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad de México y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de Gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

NOVENO.- Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México, y el Gobierno de la Ciudad de México, diseñará y ejecutará una política de vivienda con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académico, entre otros, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

DÉCIMO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

DECIMO PRIMERO.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

DECIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

DECIMO TERCERO.- Que de conformidad con el Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del entonces Distrito Federal descrito en el considerando anterior, refiere que tiene como base en sus atribuciones, determinar la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

DECIMO CUARTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en *"casa marcada con el número sesenta y cinco, de la avenida República del Salvador (antes veintiuno de la calle de San Felipe Neri), manzana cuarenta y tres, cuartel cuarto de esta ciudad"*, actualmente calle República de El Salvador número 65, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 237.65 metros cuadrados (doscientos treinta y siete punto

sesenta y cinco metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

DECIMO QUINTO.- Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

DECIMO SEXTO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de julio de 2022, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación respecto del inmueble identificado registralmente como inmueble situado en la casa marcada con el número sesenta y cinco, de la avenida República del Salvador (antes veintiuno de la calle de San Felipe Neri), manzana cuarenta y tres, cuartel cuarto de esta Ciudad, de conformidad con el folio real número 1429913 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle República de El Salvador número 65, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, con una superficie de 237.65 metros cuadrados (doscientos treinta y siete punto sesenta y cinco metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

DECIMO SÉPTIMO.- Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

DECIMO OCTAVO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números DG/000034/2024 de fecha 24 de enero de 2024 DG/DEAJI/002473/2024 de fecha 7 de mayo de 2024, DG/DEAJI/006180/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, DG/DEAJI/000578/2025 de fecha 10 de febrero de 2025 y DG/DEAJI/000986/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

DECIMO NOVENO.- Que por Acuerdo de fecha 28 de febrero de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/15/2025, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 3 y 10 de marzo de 2025.

VIGÉSIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante Cédulas de fecha 7 de marzo de 2025, no obstante lo anterior, se realizó una segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 10 de marzo de 2025, misma que surtió efectos de notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Expropiación, con la finalidad de que las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 11 de marzo al 1 de abril de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 15 de abril de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN *"CASA MARCADA CON EL NÚMERO SESENTA Y CINCO, DE LA AVENIDA REPÚBLICA DEL SALVADOR (ANTES VEINTIUNO DE LA CALLE DE SAN FELIPE NERI), MANZANA CUARENTA Y TRES, CUARTEL CUARTO DE ESTA CIUDAD"*, ACTUALMENTE CALLE REPÚBLICA DE EL SALVADOR NÚMERO 65, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle República de El Salvador número 65, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: 237.65 metros cuadrados (doscientos treinta y siete punto sesenta y cinco metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: CU-1857 de fecha septiembre de 2018, escala 1:150, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 12.74 metros y rumbo S 81° 27' 41" E, con la Calle República de El Salvador; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 5.89 metros y rumbo S 04° 23' 18" W, con predio Cuenta Catastral 001-047-34; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 0.79 metros y rumbo S 81° 33' 48" E, con predio Cuenta Catastral 001-047-34; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 5.01 metros y rumbo S 10° 24' 00" W, con predio Cuenta Catastral 001-047-34; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 2.66 metros y rumbo N 82° 16' 58" W, con predio Cuenta Catastral 001-047-34; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 7.91 metros y rumbo S 10° 11' 13" W, con predio Cuenta Catastral 001-047-34; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 3.36 metros y rumbo N 78° 25' 13" W, con predio Cuenta Catastral 001-047-02; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 0.60 metros y rumbo S 15° 52' 41" W, con predio Cuenta Catastral 001-047-02; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 7.63 metros y rumbo N 81° 33' 20" W, con predio Cuenta Catastral 001-047-02; del vértice No.10 al vértice No. 1 en línea recta de 19.27 metros y rumbo N 09° 01' 30" E, con predio cuenta Catastral 001-047-32, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de mayo de 2025. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numeral 1, 2 y 4, 9 Apartado A, numeral 3 y E, numerales 1, 2 y 3, 16 Apartado E, numerales 1, 2 y 3 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, III, IV y IX, 4 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21 y 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

CUARTO.- Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al "Plan Integral para la Reconstrucción" mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEXTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

OCTAVO.- Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

NOVENO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

DÉCIMO.- Que los artículos 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Entidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de julio de 2024, en la que se dictaminó procedente la modificación del Acuerdo emitido durante su Décimo Primera (11/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2022, a fin de iniciar los trámites para la expropiación de las 36 unidades de propiedad privativa que integran el inmueble registralmente identificado como edificio en condómino en construcción (sic) número oficial cincuenta de las calles de Pedro Antonio de los Santos, de la colonia San Miguel Chapultepec, en esta ciudad y terreno que ocupa que es una fracción del lote catorce de la manzana treinta y tres, de conformidad con la constancia de antecedente registral del libro sección 1ª “A”, tomo 225, volumen 7 bis, foja 1, partida 1, conforme a los folios reales números 105204, 111163, 102416, 202789, 165045, 1462826, 256006, 426444, 156595, 207953, 292397, 125649, 116744, 428711, 265784, 203248, 124518, 100496, 102947, 122753, 253981, 241644, 88478, 151952, 288143, 248872, 338737, 71717, 206205, 382888, 88666, 113897, 286698, 241645, 415897, 378208, emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, inmuebles actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408 y 409 del inmueble ubicado en calle General Pedro Antonio de los Santos número 50, colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con el plano topográfico número MH-584 de fecha julio de 2021, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a favor de la Ciudad de México, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible.

DÉCIMO TERCERO.- Que el 31 de enero de 2025 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 17 de septiembre de 2017, respecto del predio descrito en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, mediante oficios SEDUVI/CRCM/127/2024 de fecha 29 de agosto de 2024, SEVI/CRCM/DGAPD/DAJ/020/2024 de fecha 10 de octubre de 2024 y SEVIVIENDA/CRCM/035/2024 de fecha 6 de noviembre de 2024, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del decreto expropiatorio de los departamentos del inmueble que nos ocupa, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el

objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

DÉCIMO QUINTO.- Que por Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2025, la Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios de la Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios de la la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/12/2025, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente decreto, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19 y 26 de febrero de 2025.

DÉCIMO SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 2 fracción II de la Ley de Expropiación, la notificación a la personas titulares registrales, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante la segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México realizada el 26 de febrero de 2025, toda vez que no fue posible localizar a las personas titulares registrales en el domicilio que obra en la carpeta técnica de expropiación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para las personas titulares registrales al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 26 de febrero de 2025, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éstas manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, transcurrió del día 27 de febrero al 20 de marzo de 2025, por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 8 de abril de 2025 la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LAS 36 UNIDADES DE PROPIEDAD PRIVATIVA QUE INTEGRAN EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO *"EDIFICIO EN CONDOMINIO EN CONSTRUCCIÓN (SIC) NÚMERO OFICIAL CINCUENTA DE LAS CALLES DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DE LA COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, EN ESTA CIUDAD Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES UNA FRACCIÓN DEL LOTE CATORCE DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTANCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL DEL LIBRO SECCIÓN 1ª "A", TOMO 225, VOLUMEN 7 BIS, FOJA 1, PARTIDA 1, CONFORME A LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 105204, 111163, 102416, 202789, 165045, 1462826, 256006, 426444, 156595, 207953, 292397, 125649, 116744, 428711, 265784, 203248, 124518, 100496, 102947, 122753, 253981, 241644, 88478, 151952, 288143, 248872, 338737, 71717, 206205, 382888, 88666, 113897, 286698, 241645, 415897, 378208, EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO"*, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GENERAL PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS NÚMERO 50, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; se expropian los departamentos del inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Departamentos marcados con los números 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409 del inmueble ubicado en calle General Pedro Antonio de los Santos número 50, colonia San Miguel Chapultepec II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Superficie total: 1,320.00 metros cuadrados (mil trescientos veinte metros cuadrados), que le corresponde a la totalidad de las unidades privativas señaladas.

Levantamiento topográfico: MH-584 de fecha julio de 2021, escala 1:250, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 17.20 metros y rumbo S 20°30´10´W, con la Calle General Pedro Antonio de los Santos; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 25.00 metros y rumbo N 69°32´56´´W, con predio Cuenta Catastral 028-034-05; del vértice No. 3 al vértice No.4 en línea recta de 4.60 metros y rumbo S 20°37´19" W, con predio Cuenta 028-034-05; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 18.60 metros y rumbo N 68°40´30" W, con predio Cuenta Catastral 028-034-09; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 23.00 metros y rumbo N 68°27´59" W, con predios Cuentas Catastrales 028-034-10 y 028-034-12; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 21.00 metros y rumbo N 20°30´50" E, con predios Cuentas Catastrales 028-034-12, 028-034-25 y 028-034-26; del vértice No. 7 al vértice No.1 en línea recta de 66.60 metros y rumbo S 69°37´09" E, con predios Cuentas Catastrales 028-034-36 Y 028-034-03 llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Datos de identificación registral:

DEPTO	FOLIO	UBICACIÓN REGISTRAL	PORCENTAJE INDIVISO
Departamento 101	105204	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONALEDIFICIO EN CONDOMINIO INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 101, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	2.2809 %
Departamento 102	111163	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO # 102 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO # 50 DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	2.4822 %
Departamento 103	102416	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. DEPARTAMENTO 103 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 50, DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DISTRITO FEDERAL	2.6731 %
Departamento 104	202789	DEPARTAMENTO NO. 104, DEL EDIFICIO EN COND. MARCADO CON EL NO. OF. 50 DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, D.F.	3.4769 %

Departamento 105	165045	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 105, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.2345 %
Departamento 106	1462826	INMUEBLE SITUADO EN CALLE SAN PEDRO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 106, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, SE ALOJA EN EL 1ER NIVEL, ESTÁ INTEGRADO POR TRES RECAMARAS, DOS BAÑOS, SALA-COMEDOR, COCINA, CUARTO DE LAVADO, CUARTO Y BAÑO DE SERVICIO, EN AZOTEA, JAULA DE TENDIDO	3.0279%
Departamento 107	256006	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NUMERO 50, DEPARTAMENTO 107, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	2.8981 %
Departamento 108	426444	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS , NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 108, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.8981%
Departamento 109	156595	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DENOMINACIÓN: EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO 50, CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 109, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	3.0279%
Departamento 201	207953	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 201, EDIFICIO 50 DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.D., DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	2.2809%

Departamento 202	292397	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES ASI COMO SUS DERECHOS DE COPROPIEDAD Y SUS SERVICIOS ANEXOS QUE LE CORRESPONDEN EN EL MENCIONADO EDIFICIO	2.4822%
Departamento 203	125649	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 203 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO OFICIAL 50 DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	2.6731%
Departamento 204	116744	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 204, CONDOMINIO 50, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	3.4769%
Departamento 205	428711	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL EDIFICIO EN CONDOMINIO INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 205, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11850, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.2345%
Departamento 206	265784	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO NO. 206, DEL EDIFICIO EN COND. NO. 50 DE LA, CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	3.0279%
Departamento 207	203248	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 207, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	2.8981%

Departamento 208	124518	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 208, DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO # 50, DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	2.8981
Departamento 209	100496	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 209, DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 50 DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	3.0279%
Departamento 301	102947	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 301, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, EN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.2809%
Departamento 302	122753	EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 302, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	2.4822%
Departamento 303	253981	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 303, COLONIA MIGUEL CHAPULTEPEC, DISTRITO FEDERAL	2.6731%
Departamento 304	241644	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO CINCUENTA DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	3.4769%

Departamento 305	88478	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NUMERO 50, DEPARTAMENTO 305 "A", EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	2.2345%
Departamento 306	151952	DEPARTAMENTO 306 DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 50 DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	3.0279%
Departamento 307	288143	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 307, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.8981%
Departamento 308	248872	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 308, EDIFICIO EN CONDOMINIO, ASI COMO SUS DERECHOS DE COPROPIEDAD Y SUS SERVICIOS ANEXOS QUE LE CORRESPONDEN EN EL MENCIONADO EDIFICIO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.8981%
Departamento 309	338737	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 309, EDIFICIO EN CONDOMINIO N°50, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION: MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	3.0279%
Departamento 401	71717	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO # 401 CUARTO NIVEL DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO # 50, CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL	2.2809%

		HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	
Departamento 402	206205	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 402, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO 50, CON JAULA DE TENDEDERO Y CUARTO DE LAVADO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.4822%
Departamento 403	382888	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL EPARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO CINCUENTA DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DELEGACION MIGUEL HIDALGO D.F., CIUDAD DE MÉXICO	2,6731%
Departamento 404	88666	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 404, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	3.4769%
Departamento 405	113897	DEPARTAMENTO 405 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 50 DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC.	2.2345%
Departamento 406	286698	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 406 DEL EDIFICIO NUMERO CINCUENTA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	3.0279%
Departamento 407	241645	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DENOMINACIÓN: DEPARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS SIETE INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 407, COLONIA	2.8981%

		SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	
Departamento 408	415897	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, AREA: 122.5100 INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 408, CODIGO POSTAL 11850, CONDOMINIO 50, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL	2.8981%
Departamento 409	378208	INMUEBLE SITUADO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 50 DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 409, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11850, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	3.0279%

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo de los departamentos expropiados, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- En términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México para que, por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017 y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México deberá tomar posesión física y administrativa inmediata de los departamentos expropiados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbase el presente Decreto en el antecedente registral sección 1ª “a”, tomo 225, volumen 7 bis, foja 1, partida 1, y folios reales números 105204, 111163, 102416, 202789, 165045, 1462826, 256006, 426444, 156595, 207953, 292397, 125649, 116744, 428711, 265784, 203248, 124518, 100496, 102947, 122753, 253981, 241644, 88478, 151952, 288143, 248872, 338737, 71717, 206205,

382888, 88666, 113897, 286698, 241645, 415897, 378208 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que se refiere el presente Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales de los departamentos del inmueble citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticinco. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numeral 1, 2 y 4, 9 Apartado A, numeral 3 y E, numerales 1, 2 y 3, 16 Apartado E, numerales 1, 2 y 3 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, III, IV y IX, 4 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21 y 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

CUARTO.- Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEXTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

OCTAVO.- Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

NOVENO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

DÉCIMO.- Que los artículos 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Entidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de julio de 2024, dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación referente al 6.2959%, 6.0911%, 6.4360%, y 6.1996% de los indivisos registralmente identificados como depto. No. 202, con derecho de estacionamiento, cuarto de serv. y tendedero No. 202, marcado con el No. 31, de las calle de Paseo de las Galias, colonia Lomas Estrella, delegación Iztapalapa; inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias, y terreno que ocupa, número 31, departamento 204, manzana 2, lote 14, fraccionamiento Lomas Estrella, sección segunda, Iztapalapa, Ciudad de México; inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias, departamento 301, edificio 31, manzana 2, lote 14 fraccionamiento Lomas Estrella, sección segunda Iztapalapa, Ciudad de México; depto. No. 404 del edificio en condominio No. 31 de la calle de Paseo de las Galias, colonia Lomas Estrella, delegación Iztapalapa; de conformidad con los folios reales números 315793, 1468347, 1467219 y 9020537; actualmente identificados como departamentos marcados con los números 202, 204, 301 y 404 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias número 31, colonia Lomas Estrella, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017.

DÉCIMO TERCERO.- Que el 29 de enero de 2025 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto del predio descrito en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, mediante oficios SEDUVI/CRCM/179/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 y SEVIVIENDA/CRCM/033/2024 de fecha 6 de noviembre de 2024, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de

México, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

DÉCIMO QUINTO.- Que por Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/02/2025, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19 y 26 de febrero de 2025.

DÉCIMO SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 2 fracción II de la Ley de Expropiación, la notificación a la personas titulares registrales, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante la segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México realizada el 26 de febrero de 2025, toda vez que no fue posible localizar a las personas titulares registrales en el domicilio que obra en la carpeta técnica de expropiación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para las personas titulares registrales al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 26 de febrero de 2025, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éstas manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, transcurrió del día 27 de febrero al 20 de marzo de 2025, por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 8 de abril de 2025 la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA LO REFERENTE AL 6.2959%, 6.0911%, 6.4360%, Y 6.1996% DE LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO *"DEPTO. NO. 202, CON DERECHO DE ESTACIONAMIENTO, CUARTO DE SERV. Y TENDEDERO NO. 202, MARCADO CON EL NO. 31, DE LAS CALLE DE PASEO DE LAS GALIAS, COLONIA LOMAS ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA; INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS, Y TERRENO QUE OCUPA, NÚMERO 31, DEPARTAMENTO 204, MANZANA 2, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, SECCIÓN SEGUNDA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS, DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 31, MANZANA 2, LOTE 14 FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, SECCIÓN SEGUNDA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; DEPTO. NO. 404 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 31 DE LA CALLE DE PASEO DE LAS GALIAS, COLONIA LOMAS ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA"*; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 202, 204, 301 Y 404 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS NÚMERO 31, COLONIA LOMAS ESTRELLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; se expropia el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Departamentos marcados con los números 202, 204, 301 y 404 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias número 31, colonia Lomas Estrella, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Superficie: 6.2959%, 6.0911%, 6.4360%, y 6.1996% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno con una superficie de 435.00 metros cuadrados (cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados), de conformidad con la establecida en el levantamiento topográfico señalado a continuación:

Levantamiento topográfico: IZ-892 de fecha septiembre de 2022, escala 1:250, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 14.86 metros y rumbo S 10°42´20´´ W, con Calle Paseo de las Galias; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 29.74 metros y rumbo N 79°01´59´´ W, con predio Cuenta Catastral 067-558-08; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 14.91 metros y rumbo N 14°24´01´´ E, con predios Cuentas Catastrales 067-558-37 y 067-558-38; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 28.78 metros y rumbo S 78°59´12´´ E, con predio Cuenta Catastral 067-558-06; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Datos de identificación registral:

DEPARTAMENTO 202

a) Folio Real número 315793

Ubicación: Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle de Paseo de las Galias, número 31, departamento 202, colonia Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México, observaciones con derecho a estacionamiento cuarto de serv. y tendedero No. 202 con una superficie de terreno 75.98 metros cuadrados (setenta y cinco punto noventa y ocho metros cuadrados) clave catastral: 67558070047. Medidas y colindancias: al norte 9.40 metros con propiedad particular, a Paseo de las Galias en 1.20 metros con pozo de luz, en 1.85 metros con área no cubierta de fachada y en 1.00 metro (superficie volada, balco) con vía pública; al sur en 1.00 metro (superficie volada, balco) con vía pública, 3.65 metros depto. No. 201, en 3.50 metros con circulaciones verticales, en 2.80 metros con pozo de luz interior, y en 2.75 metros con bao del depto. No. 201; al poniente en dos medidas; 6.05 metros y 1.40 metros ambas medidas con pozo de luz; en 1.35 metros con descanso de la circulaciones verticales; al oriente en 2.95 con área no cubierta en fachada, en 0.40 metros con fachada, en 2.85 metros (balcón con fachada) y en 1.25 metros igualmente con fachada asimismo colinda en 1.40 metros con pozo de luz interior.

DEPARTAMENTO 204

b) Folio real 1468347

Ubicación: Inmueble situado en departamento 204, edificio número 31, de las calles Paseo de las Galias, y terreno que ocupa, lote 14, manzana 2, sección segunda, fraccionamiento Lomas Estrella, Iztapalapa, Distrito Federal. Hoy Ciudad de México, con una superficie de terreno: 73.13 metros cuadrados (setenta y tres, punto trece metros cuadrados), medidas y colindancias: colindancias: norte: dos metros setenta y cinco centímetros con baño del departamento doscientos tres, en dos metros ochenta centímetros con pozo de luz interior, en tres metros cinco centímetros con circulación de verticales y tres metros sesenta y cinco centímetros con departamento doscientos tres.- sur: en nueve metros cuarenta centímetros, con propiedad particular, a Paseo de las Galias, en un metros ochenta y cinco centímetros con vacío, pozo de luz de la colindancia posterior, y en un metro veinte centímetros con pozo de luz intermedio a los dos cuerpos de edificio poniente: tres medidas: en dos metros noventa y cinco centímetros y cuatro metros cincuenta centímetros con pozo de luz de la colindancia posterior y en un metro cuarenta centímetros con pozo de luz interior.- oriente: seis metros cinco centímetros y un metro cuarenta centímetros, ambas medidas con pozo de luz intermedio a los dos cuerpos de edificio, y en un metro treinta y cinco centímetro con descanso de las circulaciones verticales. Área privativa: setenta y tres metros cuadrados trece decímetros.

DEPARTAMENTO 301

c) Folio real 1467219

Ubicación: inmueble situado en calle Paseo de las Galias, departamento 301, edificio 31, manzana 2, lote 14, fraccionamiento Lomas Estrella, sección segunda, Iztapalapa, Ciudad de México, medidas y

colindancias: norte, un metro (superficie volada, balcón), con vía pública, en tres metros sesenta y cinco centímetros con departamento trescientos dos, en tres metros cinco centímetros con circulaciones verticales, en dos metros ochenta centímetros con pozo de luz interior, y en dos metros setenta y cinco centímetros con baño del departamento trescientos dos. Sur: nueve metros cuarenta centímetros con propiedad particular a Paseo de las Galias, en un metro veinte centímetros con pozo de luz, en un metro ochenta y cinco centímetros con área no cubierta de fachada y en un metro, (superficie volada, balcón), con vía pública, poniente: dos medidas, seis metros cinco centímetros y un metro cuarenta centímetros, ambas medidas con pozo de luz, y en un metro treinta y cinco centímetros con descanso de las circulaciones verticales. Oriente: dos metros noventa y cinco centímetros con área no cubierta en fachada; en cuarenta centímetros con fachada, en dos metros ochenta y cinco centímetros (balcón) con fchada y en un metro veinticinco centímetros, igualmente con fachada, asimismo colinda en un metro cuarenta centímetros con pozo de luz interior. Área privativa: setenta y cinco metros cuadrados noventa y ocho decímetros.

DEPARTAMENTO 404
d) Folio real 9020537
Ubicación: depto. No. 404 del edificio en condominio No. 31 de la calle de Paseo de las Galias, colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, superficie de 73.13 metros cuadrados (setenta y tres punto trece metros cuadrados), linderos, rumbos y colindancias: al norte: 2.75 metros con baño del depto. 403 en 2.80 metros, con pozo de luz interior 3.05 metros con circulación verticales y en 3.75 metros con depto. 403; al sur: en 9.40 metros con propiedad particular a Paseo de las Galeas en 1.85 metros con vacío pozo de luz de la colindancia posterior y en 1.20 metros con pozo de luz intermedio a los dos cuartos del edificio: al poniente: en tres medidas 2.95 metros y 4.50 metros con pozo de luz de la colindancia posterior y en 1.40 metros con pozo de luz interior; al oriente: en 6.05 metros y 1.40 metros. Ambas medidas con pzo de luz intermedio a los dos cuerpos del edificio y en 1.35 metros con descanso de las circulaciones verticales, cuarto de servicio superficie de 10.60 metros cuadrados. Tendedero con superficie de 3.75 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo de los departamentos expropiados, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- En términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México para que, por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017 y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México deberá tomar posesión física y administrativa inmediata de los departamentos expropiados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbase el presente Decreto en los folios reales 315793, 1468347, 1467219 y 9020537 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que se refiere el presente Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales de los departamentos del inmueble citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticinco. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, **Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 primer párrafo, fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1530 de fecha 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS "REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA" EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, "BOSQUE DE CHAPULTEPEC", DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE FEBRERO DE 2025.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la actualización de las cuotas, pertenecientes al Centro Generador **Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, "Bosque de Chapultepec"**, dichas cuotas se actualizan por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 54, en los numerales 1.4.1.2.1.37 y 1.4.1.2.1.49

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL **Bosque de Chapultepec**			
1.4.1.2.1.37	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto denominado "Alquiler de Bicicletas"	Mes	$9,317.00	No Aplica
1.4.1.2.1.49	Cafetería Itzia	Mes	$38,628.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL **Bosque de Chapultepec**			
1.4.1.2.1.37	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto denominado "Alquiler de Bicicletas"	Mes	$9,651.00	No Aplica
1.4.1.2.1.49	Cafetería Itzia	Mes	$40,254.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LIC. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 6, 7 Apartado E, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones XXVII y XXX, 7, 8 y 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 63 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 01 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 10 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos correspondientes.

Que el artículo 37, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en estrecha relación con lo dispuesto por el diverso 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, contempla que las disposiciones que se dicten para la supresión de los Sistemas de Datos Personales, considerarán el ciclo vital del dato personal, la finalidad y los destinos de los datos contenidos en el mismo o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción y de igual forma el contenido mínimo con el cual deberá contar el Acuerdo.

Que el artículo 71, primer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable determinará la supresión del Sistema de Datos Personales cuando éste haya cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida o bien, que el sujeto obligado deje de tener a su cargo la atribución para realizar el tratamiento de los datos personales relacionada con la finalidad del Sistema; lo anterior, siempre y cuando no exista una previsión expresa en una ley que exija su conservación

Que de acuerdo al artículo 71, segundo párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que toda supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de supresión respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, considerando que, dicha publicación deberá dictarse con al menos, treinta días hábiles previos a que se lleve a cabo la supresión del sistema por parte del sujeto obligado.

Que el 21 de julio de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 636, la creación del Sistema de Datos Personales de la SEDEREC (SDP-SEDEREC).

Que el 30 de julio de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1405, el Aviso por el que se hacen del conocimiento del público en general los sistemas de datos personales que administra la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

Que el 13 de mayo de 2013, se realizó la inscripción en el Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, obteniendo el folio de registro 0103511520863100513.

Que el 08 de noviembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1730, el Acuerdo de modificación al Aviso por el que se hacen del conocimiento del público en general los Sistemas de datos Personales que Administra la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 30 de julio de 2012

Que el 02 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 85, el Acuerdo de modificación de los Sistemas de Datos Personales que administra la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Que el 17 de marzo del 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 30, el Aviso de modificación al Acuerdo de Modificación de los Sistemas de Datos Personales que Administra la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), publicado el día 2 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 31 de enero de 2018, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 252, el Aviso por el que se dieron a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del ejercicio 2018, siendo este el último instrumento normativo que se tiene de los programas sociales que dieron origen al Sistema de Datos Personales de Apoyo a los Habitantes de Pueblos Indígenas, Originarios Comunidades de Distinto Origen Nacional.

Que con fecha 13 de diciembre de 2018, se promulgó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual, en su transitorio Décimo Cuarto, estableció que las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México, en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, a partir del 1 de enero de 2019.

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local.

Que derivado de la normativa referida, ante el término de la vigencia establecida por los instrumentos normativos que dieron origen al Sistema de Datos Personales de Apoyo a los Habitantes de Pueblos Indígenas, Originarios Comunidades de Distinto Origen Nacional, a partir del ejercicio 2019, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes no realizó tratamiento alguno a los datos personales protegidos por este.

Que derivado de la Guía de Diagnostico Sanitario número AGEPSA/CFSACR/VFS/17/13592/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se determinó que, los documentos que se encuentran resguardados en el sótano del edificio ubicado en Fray Servando Teresa de Mier número 198, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, inmueble que alberga a esta Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y del cual una parte compone archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales de Apoyo a los Habitantes de Pueblos Indígenas, Originarios Comunidades de Distinto Origen Nacional, presenta un riesgo para la salud, por los factores físicos de los documentos y presencia de fauna nociva.

Que derivado del transcurso de la vigencia documental de los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales de Apoyo a los Habitantes de Pueblos Indígenas, Originarios Comunidades de Distinto Origen Nacional, la Dirección General de Derechos Indígenas en coordinación con la Unidad Coordinadora de Archivos de esta Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, se encuentran realizando las acciones y procedimientos necesarios para realizar la baja documental correspondiente.

Que en atención a las obligaciones y deberes que todo Sujeto Obligado en la Ciudad de México tiene en materia de protección de datos personales se observó la necesidad de llevar a cabo la supresión del sistema de datos personales Sistema de Datos Personales de Apoyo a los Habitantes de Pueblos Indígenas, Originarios Comunidades de Distinto Origen Nacional.

Por lo anteriormente señalado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS DENOMINADO "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE APOYO A LOS HABITANTES DE PUEBLOS INDÍGENAS, ORIGINARIOS Y COMUNIDADES DE DISTINTO ORIGEN NACIONAL"

ÚNICO. Se suprime el Sistema de Datos Personales denominado **"Sistema de Datos Personales de Apoyo a los Habitantes de Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional"**, cuya Unidad Administrativa responsable era la Dirección General de Equidad para los Pueblos y Comunidades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y posteriormente la Dirección General de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, y que se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que desde el 1 de enero de 2019 ya no se realiza tratamiento alguno, pues dicho sistema ya cumplió con su finalidad y ciclo de vida.

En ese sentido, se advierte que el destino de los datos contenidos en los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado "**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE APOYO A LOS HABITANTES DE PUEBLOS INDÍGENAS, ORIGINARIOS Y COMUNIDADES DE DISTINTO ORIGEN NACIONAL**", se encuentra sujeto al procedimiento que para tal fin establezcan la Unidad Coordinadora de Archivos y el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de esta Secretaría. Por lo que la Dirección General de Derechos Indígenas dará cumplimiento en tiempo y forma a las determinaciones que se le adjudiquen en apego a la Ley de Archivos de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado "**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE APOYO A LOS HABITANTES DE PUEBLOS INDÍGENAS, ORIGINARIOS Y COMUNIDADES DE DISTINTO ORIGEN NACIONAL**", de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que, en términos de lo establecido por los artículos 2 fracción XIV y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado "**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE APOYO A LOS HABITANTES DE PUEBLOS INDÍGENAS, ORIGINARIOS Y COMUNIDADES DE DISTINTO ORIGEN NACIONAL**", proceda a la cancelación de inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE MAYO DE 2025

(Firma)

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CAPTRALIR)

MTRA. ANABELL RAYO BELLO, Directora General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y XII; 44 fracción I, 45, 51, 52, 54, 56 y 74, fracciones I, III, IV, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos:

“AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO PENSIONADOS, JUBILADOS Y DERECHOHABIENTES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO: se da a conocer el Aviso por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Pensionados, Jubilados y Derechohabientes de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, que detenta la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social.

Este aviso contiene un anexo digital como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En términos de los artículos 2 fracción XIV y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se instruye al responsable del sistema de datos personales denominado “Pensionados, Jubilados y Derechohabientes”, para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles siguientes a la publicación del aviso enunciado en el transitorio PRIMERO, realicen las modificaciones correspondientes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación denominado “Pensionados, Jubilados y Derechohabientes” de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.-. El presente Aviso y su Anexo entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN
PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MTRA. ANABELL RAYO BELLO
(Firma)

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30,71 fracción VII , 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1514 Bis, del día 26 de diciembre de 2024, al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Para las Jefas” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicadas el 29 de enero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1537, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Que el artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad.

III.- Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, menciona en su artículo 3 fracción XV que se deberá entender como Perspectiva de género la Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA SOCIAL “PARA LAS JEFAS” EN LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

CONVOCA

A Jefas de Familia residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, que sean las principales o únicas aportadoras económicas, que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos, menores de 17 años, 11 meses cumplidos al momento del registro al programa:

“PARA LAS JEFAS”

“BASES”

OBJETIVO GENERAL

Disminuir la situación de vulnerabilidad de 2,577 mujeres jefas de familia que habiten dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mediante un apoyo económico de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, mujeres que deberán ser las principales o únicas aportadoras económicas, y que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de 17 años, hasta 11 meses cumplidos al momento de registro al programa, o sean tutoras legales de menores de edad, contribuyendo con esto a fomentar la no discriminación y potenciar la autonomía económica de las mujeres jefas de familia y combatir las brechas de desigualdad de la población Miguel Hidalguense; dicho beneficio se entregará a través de tarjeta bancaria, transferencia bancaria o, en su defecto, mediante cheque; esto último sólo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, durante el ejercicio fiscal 2025.

META DEL PROGRAMA

-El programa social “Para las Jefas” beneficiará a 2,577 mujeres Jefas de Familia residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con un apoyo económico de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones mismos que se entregaran a través de tarjeta bancaria, transferencia bancaria o en su defecto mediante cheque; esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica; durante el ejercicio fiscal 2025.

POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo serán las mujeres jefas de familia que sean las principales o únicas aportadoras económicas de su familia, que tengan dependientes económicos a su cargo siendo madres o tutoras legales de menores de edad de hasta 17 años, 11 meses cumplidos al momento del registro, que además sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

META FINANCIERA

a) Monto Total del Presupuesto Autorizado: $38,655,000.00 (Treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social “Para las Jefas” durante el ejercicio fiscal 2025.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones mismas que se entregaran a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica) durante el ejercicio fiscal 2025.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

PERSONAS BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA
2,577	$5,000.00	3	$15,000.00

REQUISITOS DE ACCESO

-Ser mujer residente de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

-Ser mayor de edad.

-Ser Jefa de familia con dependientes económicos que sean sus hijas o hijos menores de edad (de 0 a 17 años hasta 11 meses al momento del registro al programa) o sean tutoras legales, y ser la principal o única aportadora económica de su familia.

-Presentar solicitud de ingreso a través de formato debidamente requisitado proporcionado por el personal de la Alcaldía.

-Contar con la documentación solicitada en las Reglas de Operación.

- No ser persona beneficiaria directa de algún programa social del ejercicio fiscal 2025 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.

- No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

- Aceptar la aplicación del estudio de valoración socioeconómica, el cual deberá ser en el domicilio de la persona solicitante por parte de las y los trabajadores Sociales de la Alcaldía, de la Institución Académica Especializada y/o con quien la Alcaldía Miguel Hidalgo celebre convenio de colaboración para tal fin.

-En caso de ser necesario deberá aceptar la visita domiciliaria de seguimiento.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

La solicitante deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

-Solicitud de ingreso al programa social "Para las Jefas", a través de formato debidamente requisitado proporcionado por personal de la Alcaldía, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad: el número de dependientes económicos, la actividad económica por medio de la cual obtiene sus ingresos y el total de ingresos percibidos de manera mensual; y que no es persona trabajadora en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México; así como que no es persona beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo o de otros programas sociales de la misma naturaleza del Gobierno Local o Federal.

-Identificación oficial vigente (INE), con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo; en caso de ser extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

-Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado con código QR, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.

-Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector (dentro de la demarcación Miguel Hidalgo), o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

-Acta de nacimiento de la hija o hijo menor de edad (de 0 a 17 años, hasta 11 meses) o en su caso, documento legal que acredite la tutela del/la menor de edad, el cual únicamente puede ser: auto de discernimiento de tutela emitido por un juez o al acta de nacimiento con la inscripción de tutela.

-Queda estrictamente prohibido proporcionar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

REGISTRO PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES

El registro se llevará a cabo mediante dos modalidades en línea y presencial.

-La modalidad en línea se realizará durante los **días 23, 24, 25 y 26 de mayo del 2025**. Las personas interesadas en registrarse podrán hacerlo a través de la siguiente liga: https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/

El **horario de registro** para la modalidad en línea será **de las 10:00 horas del 23 de mayo del 2025 a las 23:59 horas del 26 de mayo del 2025.**

Cabe resaltar que el formato de solicitud para el programa, se tendrá que descargar, llenar debidamente y firmar antes de comenzar su registro en línea.

Para esta modalidad en línea, el sistema se suspenderá a la hora del cierre; las solicitudes deberán concluirse antes de la hora indicada, de lo contrario se tendrán por no realizadas.

-La modalidad presencial se realizará solamente en el caso de que no hayan logrado su registro en la modalidad en línea durante los días **27 y 28 de mayo 2025**, en un horario de **10:00 horas a 16:00 horas.**

Las personas interesadas en registrarse de manera presencial deberán acudir a presentar su documentación correspondiente en las siguientes sedes:

-**Faro del Saber "Carmen Serdán",** ubicado en calle Sur 128 Número 53, Colonia América, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11820, Ciudad de México.

-**Deportivo "Plan Sexenal",** ubicado en Plan de Guadalupe, Colonia Nextitla, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11420, Ciudad de México.

-**Deportivo "José María Morelos y Pavón",** ubicado en Lago Trasimeno, s/n, Colonia Pensil Norte, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11430, Ciudad de México.

La fecha, hora y modalidad del registro podrá ser modificada por la Alcaldía en caso fortuito o de fuerza mayor.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx en los tiempos que las unidades Administrativas responsables lo establezcan, los nombres de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

Causales de baja:

-No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.

-La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social o se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.

-Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.

-Cuando la persona beneficiaría presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.

-En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.

-En caso de que la persona resulte ser trabajadora de cualquier nivel de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.

-En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recibir el medio de pago determinado por la Alcaldía máximo 10 días hábiles después de la fecha convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

-Hacer uso indebido del medio de pago (tarjeta bancaria o cheque), así como del recurso dispersado.

-En caso de ser necesario, no atienda la visita domiciliaria de seguimiento.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección Desarrollo Social y Humano, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

-Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

-A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

-A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

-Nombre completo de la persona que presenta la queja;
-Domicilio;
-Número(s) telefónico(s);
-Correo electrónico (en caso de tener);
-Motivo de la queja y la descripción del hecho que la generó.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Social y Humano turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar su inconformidad por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, o en su defecto, por la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo prevista en las Reglas de Operación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

“Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social, son gratuitos”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de mayo del 2025.

(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria 009

C.P. Alma Lidia Nequiz Zamora, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 43, 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de Número **SOBSE/LPN/S/009/2025**, relativa a la contratación de la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VEHÍCULOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;** a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por la Directora General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
SOBSE/LPN/S/009/2025	$8,000.00	27/05/2025	29/05/2025 09:00 hrs.	04/06/2025 09:00 hrs.	10/06/2025 09:00 hrs.

Partida	Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad de Medida
1	Prestación de los Servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos operativos y administrativos Propiedad de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.	1	Servicio

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No.1155, Edificio C, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México; los días 23, 26 y 27 de mayo de 2025 con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La forma de pago de las Bases: Es requisito indispensable presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos, a fin de que esta genere la Línea de Captura para el pago correspondiente de las Bases Concursales, mismas que tendrán un costo de $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo que, deberá ser efectuado mediante transferencia Bancaria Electrónica.

Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio de la Sala de Juntas de la Subdirección de Servicios Generales en Av. Francisco del Paso y Troncoso 499, Pueblo de la Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será en español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en pesos mexicanos.

La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México manifiesta que, no se considerarán anticipos.

Las condiciones de pago serán de conformidad en lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.

El plazo para la prestación de los servicios, será conforme a lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.

El lugar para la realización de los servicios será de conformidad a lo establecido en las Bases de ésta Licitación Pública Nacional.

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública Nacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación Pública Nacional o las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalados en los Artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones para la prestación de los servicios.

Los servidores públicos responsables del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional serán en conjunto o separadamente el **C.P. Mario Alberto Ortiz Esquivel**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios,** y/o la **Lic. Tomasa Bello Sánchez,** en su carácter de **Subdirectora de Compras y Control de Materiales y/o Antonio Jesús Rivera Hernández,** en su carácter de **Jefe de Unidad Departamental de Abastecimiento,** dependientes de la **Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**

El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular, de conformidad al contenido del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al igual que del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas vigentes, sin detrimento de la calidad vinculante de la demás normatividad adjetiva aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación en cita que, esta se realiza libre de discriminación, ya sea por acción u omisión o por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 22 de mayo del 2025

(Firma)

C.P. Alma Lidia Nequiz Zamora
Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. PAULINA STEPHANIA BARRADAS CASTILLO, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3°, Apartado A, 24, apartado A), 25, Apartado A fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, en relación a lo señalado en los Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30, 32 fracción IV, 33, 42 fracciones IV, VII, 74, 157 y 198 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de octubre de 2024, las facultades de suscribir las convocatorias y demás documentos relacionados con los procedimientos de contratación de obra, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003-2025

<table>
<tr><th>Nº de Licitación</th><th colspan="3">Descripción General de la Obra</th><th>Fecha de Inicio</th><th>Fecha de Terminación</th><th>Capital Contable Mínimo Requerido</th></tr>
<tr><td rowspan="3">30001144-006-25</td><td colspan="3">Rehabilitación y mantenimiento Espacios Públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía (Ciclopista)</td><td>Junio 18 de 2025</td><td>Diciembre 15 de 2025</td><td>$13,500,000.00</td></tr>
<tr><td>Costo de las bases</td><td>Fecha límite para adquirir bases</td><td>Visita al lugar de la obra o los trabajos</td><td>Junta de Aclaraciones</td><td>Acto de Presentación y apertura de sobre único</td><td>Acto de Fallo</td></tr>
<tr><td>Directa $5,000.00</td><td>Mayo 27 de 2025</td><td>Junio 02 de 2025
11:00 horas</td><td>Junio 06 de 2025
17:00 horas</td><td>Junio 12 de 2025
10:00 horas</td><td>Junio 18 de 2025
10:00 horas</td></tr>
</table>

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Convocatoria Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/876/2024** de fecha 31 de diciembre de 2024.

Que las ubicaciones son las siguientes: Recorrido del antiguo ferrocarril México-Cuernavaca (ciclopista) y zonas colindantes dentro de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta los días 23, 26 y 27 de mayo de 2025, en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras, sita en Rio Blanco s/n, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580, Ciudad de México, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

a) Escrito en español y sin tachaduras o enmendaduras, de solicitud del interesado, manifestando su interés y haciendo referencia al número de licitación en la que desea participar y descripción de la misma. El escrito deberá contener: Objeto social, nombre completo (persona física) o razón social (persona moral), domicilio

fiscal completo y domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México, teléfono (s) y manifiesto específico, bajo protesta de decir verdad que, de conformidad con el artículo 78, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se establece un correo electrónico habilitado en uso y oficial indicando que dicho correo surtirá los efectos de medio electrónico Oficial para Oír y Recibir Notificaciones, declarando expresamente que dicha calidad permanecerá por un periodo de Cinco Años contados a partir de la fecha del acto de Entrega-Recepción de los trabajos en caso de ser adjudicado a dicha persona o razón social; el escrito deberá ser presentado en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a la Arq. Paulina Stephania Barradas Castillo, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.

b) Constancia de Registro de Concursante vigente, ante la **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México** presentando original para su cotejo.

En caso de estar en trámite el Registro (constancia de registro de trámite); la evaluación de los documentos será de conformidad con los artículos 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

c) Acta de Nacimiento y CURP. (Solo Persona Física).

d) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (Persona Moral).

e) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen el artículo: 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; debiendo transcribir en esta cada uno de los supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.

f) Habiendo cumplido con los requisitos solicitados el interesado recibirá constancia de cumplimiento de requisitos y orden de pago de bases de licitación; mismo que se realizará mediante transferencia bancaria en términos de lo establecido en la CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023, emitida con fecha 18 de octubre del 2023.; se generará y entregará línea de captura bajo el concepto “Venta de Bases para Licitaciones Públicas”, correspondiente al Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; el comprobante de transferencia deberá entregarse en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Rio Blanco s/n, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580, con horario de 10:00 a 14:00 horas donde, una vez que se genere el documento de entero, se expedirá el recibo correspondiente, quedando de esta manera la razón social registrada e inscrita en la licitación solicitada.

1. Entrega de Bases: Una vez generado el documento de entero como comprobante del pago de las bases de licitación; al concursante se le entregaran las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Modelo de Contrato y Anexos Técnicos en formato digital al correo oficial para oír y recibir notificaciones manifestado en su solicitud. El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.

2. Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: en la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Rio Blanco s/n, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, los días y horas indicados para la licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en su papelería membretada, a la persona que asistirá a la vista de obra (siendo obligatoria la asistencia). El licitante, deberá acreditarse mediante copia de la cédula profesional vigente. Anexando copia y original para cotejo la cuál será validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Deberá considerar que, para el Acto de Visita de Obra, se partirá del lugar a la hora establecida en esta convocatoria PUNTUALMENTE, por lo que deberá considerar el tiempo para su registro, persona que no esté registrada no podrá asistir a la Visita (No habrá tolerancia).

3. Junta de Aclaraciones: El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en Rio Blanco s/n, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580, los días y horas indicados para la licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en papel membretado a la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, deberá acreditarse mediante copia de la cédula profesional vigente. Anexando copia y original para cotejo la cuál será validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. La asistencia a la junta de Aclaraciones será obligatoria. (Las preguntas se harán por escrito, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación por medios electrónicos en formato Word versión 1997-2003, de forma anticipada como se solicita en las bases). La asistencia a la Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria por lo que deberá presentarse con anticipación para realizar el registro.

4. Apertura de Sobre Único: La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en Rio Blanco s/n, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580, los días y horas indicados para la licitación.

5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución se programa en días naturales, y será de 181 para la licitación número 30001144-06-25.

6. Anticipo: Para la ejecución de los trabajos: **La Alcaldía no otorgará anticipo.**

7. Idioma: La proposición deberá presentarse en **Idioma Español**.

8. Moneda: La moneda en que deberán cotizar la proposición será: **Peso mexicano.**

9. Asociación y Subcontratación: Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objeto de asociación o subcontratación, salvo los casos en que, previa autorización de la contratante por escrito y, de conformidad con el artículo 47, párrafo antepenúltimo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

10. Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta Convocatoria, Bases de Concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.

11. Capacidades Técnica y Financiera Los interesados en la licitación deben comprobar su experiencia técnica en trabajos afines, mediante relación de contratos presentes y pasados con la Administración Pública y/o Particulares anexando copia simple de carátulas de contrato y/o actas de entrega recepción además del currículo de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con la información acreditada mediante la Constancia de Registro de Concursantes ante la Secretaría de Obras y Servicios.

12. Adjudicación La selección de un participante, serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y demás normatividad en materia, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más solvente para la Alcaldía. En la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

Se hace de conocimiento que, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México: cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases del concurso; que los precios de los conceptos más importantes no correspondan a los del mercado; no ofrezca la solución solicitada; o, no exista congruencia entre los recursos ofrecidos en la propuesta técnica y los costos o precios previstos en la propuesta económica; o no resulte rentable en términos financieros, o resulte prejuiciosa; se declarará desierto el concurso y, en su caso, se procederá conforme a lo previsto por el artículo 63, fracción IV de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
Asimismo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, de no recibir proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas porque al abrirse se detectara que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso situación que quedará asentada en el acta y, se procederá conforme a lo previsto por el artículo 63, fracción IV de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

13. Garantías de Cumplimiento del Contrato De conformidad con la Sección 21 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 fracción III de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; para garantizar el cumplimiento de los contratos, así como de los defectos o vicios ocultos que llegaren a resultar, y por cualquier otra responsabilidad que surja en la obra; los concursantes se sujetarán a las disposiciones fijadas en las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse tomando en consideración las siguientes especificaciones:
En los términos señalados por los artículos 35 fracción III, 36, 58 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; sección 21, apartado 21.4; Título Tercero, capitulo 1 y artículos 360 inciso a), 364, 365 fracción I, y 367, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 178, 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como con lo señalado en las "Reglas de Carácter General para hacer efectivas las Fianzas otorgadas en los procesos de licitaciones o adjudicaciones de actos y contratos celebrados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal"; se requiere que el documento de Garantía cubra con los requisitos de ambas fianzas para ser presentada en un solo documento, y esta deberá entonces invariablemente contemplar:
a) el monto original del contrato;
b) el importe por I.V.A. De la suma de las operaciones anteriores.
Este monto será cuantificado y verificado por la unidad administrativa contratante; y será la base para determinar el importe de la Garantía.
Por lo que la Garantía prevista, será del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A., a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y; deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el concursante ganador reciba copia del fallo de adjudicación.

14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México a 19 de mayo de 2025.

(Firma)

ARQUITECTA PAULINA STEPHANIA BARRADAS CASTILLO
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

_____

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 036-25

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los lineamientos Primero, Segundo, Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Sexto, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Cuarto de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de diversa papelería**,** conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
LPN/FGJCDMX/DACS-038/2025	27 de mayo de 2025	28 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025	03 de junio de 2025
		10:00 horas	10:30 horas	11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CUADERNO TIPO PROFESIONAL DE HOJA CUADRICULA GRANDE, CON 100 HOJAS DE PAPEL BOND, LOMO REFORZADO COSIDO Y QUE CONTIENE UN 100% DE FIBRA RECICLADA, SIN BLANQUEAMIENTO QUÍMICO, PASTAS EN CARTONCILLO, SIN TINTAS O TINTAS NATURALES, SIN MODELO, SIN ARILLO. CERTIFICACIÓN FSC		1,723	PIEZA
2	CUADERNO TIPO PROFESIONAL DE HOJA RAYADA, CON 100 HOJAS DE PAPEL BOND, LOMO REFORZADO COSIDO Y QUE CONTIENE UN 100% DE FIBRA RECICLADA, SIN BLANQUEAMIENTO QUÍMICO, PASTAS EN CARTONCILLO, SIN TINTAS O TINTAS NATURALES, SIN MODELO, SIN ARILLO. CERTIFICACIÓN FSC		1,160	PIEZA
3	REGLA DE ALUMINIO, DOBLE GRADUACIÓN CM/PULGADAS, 30 CM.		1,153	PIEZA

- Las bases de la Licitación Pública se encuentran disponibles los días 23, 26 y 27 de marzo de 2025, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- El pago de las bases tiene un costo de $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 27 de mayo de 2025. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en el domicilio de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como vía remota y/o presencial.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.
- Es interés de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México promover la libre competencia de las personas físicas o morales interesadas en participar a efecto de obtener mejores condiciones prevalecientes en el mercado; motivo por el cual se convoca a todas las personas interesadas que no se encuentren inhabilitadas para contratar con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos de Junta de aclaración de bases y Presentación y apertura de propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos son el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruíz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes y/o la C. Patricia Hernández Escorcia, Jefa de Unidad Departamental de Licitaciones de Bienes. Para la etapa de comunicación de dictamen y Fallo, únicamente podrán presidir indistintamente las personas públicas siguientes: el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruiz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MAYO DE 2025.

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 037-25

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los lineamientos Primero, Segundo, Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Sexto, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Cuarto de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de diverso mobiliario**,** conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
LPN/FGJCDMX/DACS-039/2025	27 de mayo de 2025	28 de mayo de 2025	29 de mayo de 2025	02 de junio de 2025
		13:00 horas	10:30 horas	10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
ÚNICA	**ADQUISICIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO**		1	PIEZA

- Las bases de la Licitación Pública se encuentran disponibles los días 23, 26 y 27 de mayo de 2025, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- El pago de las bases tiene un costo de $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 27 de mayo de 2025. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de **09:00 a 14:00 horas, viernes 23, lunes 26 y martes 27 de mayo de 2025**, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en el domicilio de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como vía remota y/o presencial.
- El idioma en que deberá presentar la propuesta será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.

- Es interés de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México promover la libre competencia de las personas físicas o morales interesadas en participar a efecto de obtener mejores condiciones prevalecientes en el mercado; motivo por el cual se convoca a todas las personas interesadas que no se encuentren inhabilitadas para contratar con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos de Junta de aclaración de bases y Presentación y apertura de propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos son el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruíz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MAYO DE 2025.

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

E D I C T O S

EXPEDIENTE:	**231/2024.**
POBLADO:	**SAN BERNABE OCOTEPEC**.
ALCALDIA:	**MAGDALENA CONTRERAS.**
ACTOR:	**COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN BERNABE OCOTEPEC.**
DEMANDADO:	**MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN MARQUEZ**
ACCION:	**RESTITUCIÓN DE TIERRAS COMUNALES.**

EDICTO

Ciudad de México, a 25 de abril de 2025.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

> **"CUARTO**.- Considerando que se han agotado los esfuerzos de búsqueda relativas a conocer el domicilio de la demandada **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN MÁRQUEZ**, se abastece la hipótesis normativa prevista en el artículo 173 de la Ley Agraria, que textualmente dice: "…Previa certificación que no pudo hacerse la notificación personal y habiéndose comprobado fehacientemente que alguna persona no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentre… el tribunal acordará que el emplazamiento o la notificación se hagan por edictos".- - -
> En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio de **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN MÁRQUEZ**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "Reforma", por ser de circulación en esta Ciudad de México, y en el Periódico Oficial de la Ciudad de México, así como en la oficina de la Alcaldía la Magdalena Contreras, Ciudad de México, y en los estrados de este Tribunal, enterando a **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN MÁRQUEZ** por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por GUILLERMO AMAYA REYES ROBERTO RUIZ GONZÁLEZ y MIREYA SÁNCHEZ ACOSTA en su carácter de Presidente Secretaria y Tesorera del Comisariado de Bienes Comunales de San Bernabé Ocotepec, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a través de la que demandan la restitución de una superficie aproximada de 4,800.0 metros cuadrados, ubicada en el paraje conocido la TETESTOCATLA, en la Zona Federal de los Bienes Comunales del núcleo agrarios en comento; para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO,** en las oficinas que ocupa este Tribunal Unitario Distrito 08, ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 838, Piso 1, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México.- - - -

parte actora y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán practicadas en los estrados de este Tribunal; ya que dicho escrito de contestación no surte efectos si no es ratificado oralmente por su autor a través de su comparecencia a la audiencia de mérito; así mismo, se previene a las partes para que el día de la audiencia de ley, acudan debidamente asesoradas por un abogado, haciendo de su conocimiento que la Delegación de la Procuraduría Agraria, brinda asesoría a los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas".- - - - - - - - - - - - - - - -

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación en el periódico de mayor circulación y gaceta oficial, se hizo a su costa y tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**.- - - - - - - - - - - - - - -

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera..... $ 2, 655.00
Media plana..... $ 1, 428.00
Un cuarto de plana ..... $ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar $73.00)